



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ACUERDO DE CONCEJO N° 083-2026-MDP/LC

Pichari, 17 de junio de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de junio de 2026; Oficio N° 000009-2026-SERNANP/PNOTI, de fecha 27 de abril del 2026, del Jefe de Áreas Naturales Protegidas (ANP) del Parque Nacional Otishi, Informe Técnico N° 029-2026-MDP-OGA/OA-OCP-ASD, de fecha 19 de mayo del 2026, del Responsable de Control Patrimonial, Informe Legal N° 127-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 20 de mayo del 2026, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 086-2026-MDP-OGA/OA-OCP-ASD, de fecha 22 de mayo de 2026, Informe Legal N° 128-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 22 de mayo del 2026, del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Memorando N° 90-2026-MDP/GDTI, de fecha 25 de mayo de 2026, del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N° 121-2026-MDP-SFEPI/TSE-SG, de fecha 28 de mayo de 2026, Informe N° 336-2026-MDP/SGDT-MBP-SGDT, de fecha 28 de mayo de 2026, Informe N° 951-2026-MDP/GDTI/MÑM-G, de fecha 29 de mayo de 2026, Informe N° 233-2026-MDP-SFEPI/TSE-SG, de fecha 09 de junio del 2026, Informe N° 1173-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, de fecha 10 de junio del 2026, Informe N° 1033-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 09 de junio de 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Opinión Legal N° 532-2026-MDP/OGAJ/EPC, de fecha 15 de junio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales; asimismo, el artículo 41 de la citada ley dispone que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone "Las municipalidades, por excepción, pueden donar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público". Asimismo, el Artículo 66° de la misma norma, señala "La donación de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal". Finalmente, el Artículo 68° dispone "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, el artículo 9° del TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración se ejecutan conforme a la Ley N° 27972. El literal c) de su artículo 4° define al término de actos de disposición como los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales. Y, el numeral 3.3.2 del artículo 3° del Reglamento de la precitada Ley, define a los Bienes de Dominio Público,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



como aquellos bienes estatales destinados al uso público (...) y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal;

Que, con Oficio N° 000009-2026-SERNANP/PNOTI, de fecha 27 de abril del 2026, el Jefe de Áreas Naturales Protegidas (ANP) del Parque Nacional Otishi, solicita a la Municipalidad Distrital de Pichari, la donación de un terreno para la instalación de una subsele institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) en Pichari, con la finalidad de garantizar una adecuada presencia institucional y optimizar las acciones de gestión y administración de las Áreas Naturales Protegidas del Parque Nacional Otishi y de las Reservas Comunes Ashaninka y Machiguenga;

Que, mediante Informe Técnico N° 029-2026-MDP-OGA/OA-OCP-ASD, de fecha 19 de mayo del 2026, el Responsable de Control Patrimonial comunica que la Municipalidad Distrital de Pichari, cuenta con una propiedad de una extensión superficial de 584.85 m², ubicado en la Mz. "U" Lote 02 del sector "Valle Dorado" del distrito de Pichari, debidamente inscrito en la Partida N° 11193861 de la Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho; refiere que el predio se encuentra registrado a favor del estado Peruano representado por la Municipalidad Distrital de Pichari, así mismo menciona que el uso del predio es compatible con la finalidad propuesta por SERNANP;

Que, mediante Informe Legal N° 127-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 20 de mayo de 2026, la Jefatura de la Oficina General de Asesoría Jurídica devolvió el Informe Técnico N° 029-2026-MDP-OGA/OA-OCP-ASD al área usuaria, a efectos de que se adjunte la Copia Literal de la Partida Registral N° 11193861, expedida por la SUNARP, así como la Resolución de Alcaldía N° 459-2022-A-MDP/LC. En atención a dicho requerimiento, mediante Informe N° 086-2026-MDP-OGA/OA-OCP-ASD, de fecha 22 de mayo de 2026, el Responsable de Control Patrimonial remitió la documentación solicitada, con la finalidad de dar continuidad al procedimiento correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 128-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 22 de mayo del 2026, esta Oficina General de Asesoría Jurídica solicitó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la subsanación de observaciones y la presentación de informes técnicos complementarios; requerimiento que fue canalizado a las áreas pertinentes a través del Memorando N° 90-2026-MDP/GDTI, emitido por la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Que, mediante Informe N° 121-2026-MDP-SFEPI/TSE-SG, El Asistente Técnico en Diagnóstico Urbano, comunica que el predio materia de evaluación se encuentra zonificado como "Otros Usos" y que, técnicamente es compatible para la implementación de equipamientos institucionales y administrativos, como la instalación de una subsele del SERNANP; Informe que es elevado a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante Informe N° 336-2026-MDP/SGDT-MBP-SGDT, mediante el cual el Subgerente de Desarrollo Territorial, ha acreditado de forma definitiva la compatibilidad de la zonificación urbana (Otros Usos / Otros Fines), para los fines institucionales requeridos por el SERNANP;

Que, mediante Informe N° 951-2026-MDP/GDTI/MÑM-G, de fecha 29 de mayo de 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita informe si el bien inmueble signado como el Lote N° 02 de la Manzana "U", ubicado en el Sector "Valle Dorado", se encuentra contemplado como terreno de ejecución de alguno de los proyectos programados o en elaboración. A lo que el Subgerente de Formulación y Evaluación de Proyectos mediante Informe N° 233-2026-MDP-SFEPI/TSE-SG, de fecha 09 de junio del 2026, ha comunicado que en el Lote N° 02 de la Mz. "U", Sector Valle Dorado, no se tiene previsto la intervención con Proyecto de Inversión e IOARR, recomendando que el predio sea cedido al SERNANP, y a través del Informe N° 1173-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, de fecha 10 de junio del 2026, fue ratificado por el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, indicando que el predio se encuentra expedito y libre de toda carga u obligación de inversión pública municipal;

Que, mediante Informe N° 1033-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 11 de junio de 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica que, en base a las áreas de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



formulación de proyectos, acreditaron que no se tiene prevista ninguna intervención de proyectos de inversión pública ni de optimización (IOARR) en el predio municipal ubicado en la Mz. "U" Lote 02 del Sector "Valle Dorado", centro poblado Omayá, del distrito de Pichari, con un área de 584.85 m² e inscrito con partida registral N° 11193861, en la Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho;

Que, con Opinión Legal N° 532-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 23 de marzo de 2026, el Asesor Jurídico, advierte que, señala que la Municipalidad Distrital de Pichari es titular del predio urbano signado como el Lote N° 02, de la Mz. "U", ubicado en la Urbanización Valle Dorado, Centro Poblado de Omayá, del distrito de Pichari, adquirido como aporte reglamentario mediante la Resolución de Alcaldía N° 459-2022-A-MDP/LC. El citado bien inmueble cuenta con un área de 584.85 m² y se encuentra inscrito en la Partida N° 11193861, Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho, menciona que al haberse acreditado la compatibilidad de uso urbano y la inexistencia de proyectos de inversión local sobre el área, resulta técnica y legalmente procedente la donación del predio urbano signado como el Lote N° 02 de la Manzana "U", ubicado en el Sector Valle Dorado del Centro Poblado de Omayá, del distrito de Pichari, de una extensión superficial de 584.85 m², de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichari, debidamente inscrito en la Partida N° 11193861 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho; a favor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP); que será destinado exclusivamente para la instalación de una subsele institucional del SERNANP, recomendado incluirse la correspondiente cláusula de reversión en caso de incumplimiento de la finalidad;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de junio de 2026, el pleno del concejo tuvo como agenda la propuesta de donación del predio urbano signado como el Lote N° 02 de la Manzana "U", ubicado en el Sector Valle Dorado del Centro Poblado de Omayá, del distrito de Pichari, de una extensión superficial de 584.85 m², de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichari, debidamente inscrito en la Partida N° 11193861 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho; a favor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP);

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, con el voto por **unanimidad** del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR la DONACIÓN, del predio urbano de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichari, signado como Lote N° 02 de la Manzana "U", ubicado en el sector Valle Dorado, Centro Poblado de Omayá, distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento de Cusco, con un área de 584.85 m², inscrito en la Partida Registral N° 11193861 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho, a favor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, para ser destinado exclusivamente a la instalación y funcionamiento de una Subsele Institucional del SERNANP en el distrito de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el inmueble materia de donación deberá destinarse única y exclusivamente a la finalidad señalada en el artículo precedente, quedando prohibido darle un uso distinto al autorizado, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, en caso de incumplimiento parcial o total de la finalidad que motiva la presente donación, el bien inmueble revertirá de pleno derecho al patrimonio de la Municipalidad Distrital de Pichari, conjuntamente con todas las edificaciones, instalaciones y mejoras que se hubieran ejecutado sobre el predio, sin derecho a compensación, indemnización o reembolso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, Mg. Hernán Palacios Tinoco, para que, en representación de la entidad, suscriba todos los documentos legales y administrativos necesarios para la formalización de la donación del bien inmueble a favor de Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Control Patrimonial y otras unidades orgánicas involucradas en el ámbito de sus competencias, efectuar las acciones administrativas, legales y registrales necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Control Patrimonial y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus competencias, efectuar las acciones administrativas, legales y registrales necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abg. CAROL MILAGROS QUISPE HUAMAN
JEFA
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental